

RADICACION. 2020-00195

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VICTOR JULIO RUEDA FAJARDO

DEMANDADO: ADELAIDA PLATA GOMEZ y CARLOS EDUARDO SARMIENTO SUAREZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

Se advierte que se solicita el embargo del vehículo con placas BPO935, pero el certificado de tradición aportado es del vehículo de placas BPO835, sin embargo se decretará la medida, puesto que se entiende que la medida va dirigida al vehículo de placas BPO835.

No procede el embargo de bienes muebles y enseres, sino el del establecimiento en bloque según lo dispuesto en la ley comercial.

RESUELVE

1. Decrétese el embargo de los siguientes vehículos de propiedad de la demandada ADELAIDA PLATA GOMEZ CC 32.858.607, con las siguientes características:

- Placas BPO-835, MARCA: CHEVROLET, CLASE: CAMIONETA, LINEA: LUV D MAX, MODELO 2006, COLOR: COMPACTADORA, MOTOR: 241065, CHASIS: 8LBETF1G460000779, SERVICIO PARTICULAR. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Turbaco –Bolívar.
- PLACA: ETU-147, MARCA: FORD, CLASE: CAMION, MODELO 1994, COLOR: BLANCO AZUL ROJO, SERIE: AJF3RP21945, MODALIDAD: CARGA, CARROCERIA: ESTACA, SERVICIO PUBLICO. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Sabanagrande Atlántico.
- Placas WGV-649, MARCA: CHEVROLET, CLASE: CAMION, CARROCERIA: FURGON, LINEA: NQR, MODELO 2016, COLOR: BLANCO GALAXIA, MOTOR: 4HK1-374615, CHASIS: 9GDN1R755GB018949, SERVICIOPUBLICO, MODALIDAD: CARGA. Ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Colombia, Atlántico.

2. Decrétese el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado ESTADERO, TIENDA Y PANADERIA MERKA RAPIDO con NIT No. 32.858.607-1, ubicado en la Calle 58 No. 62 -61 en Barranquilla. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.
3. Negar el embargo de bienes muebles y enseres del establecimiento de comercio demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32d9aded1927076b2dd9a3a428b88938f67fe49541611f1780fe22b4c5d8da57

Documento generado en 12/01/2021 02:19:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>